

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30387**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE  
CHACA EN LA PROVINCIA DE HUANTA  
DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO****Artículo 1.** Objeto de la Ley

Créase el distrito de Chaca, con su capital Chaca, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.** Límites del distrito de Chaca

Los límites territoriales del distrito de Chaca, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

**POR EL NORTE-NORESTE Y ESTE**

Limita con el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Quesera Orjo (punto de coordenadas UTM 586 607 m E y 8 595 295 m N); continúa en dirección general sureste por la divisoria de aguas de las quebradas Allpachaca, Huillhuejo, Ichipucahuayjo, Pagra, Cruz Pampa y Palca con las quebradas Ticllahuayjo, Puncobuayjo, Senjañasca y Runlojan por las cumbres de los cerros Huachococha, Ichipucahuayjo, Huaylla Punta (punto de coordenadas UTM 591 690 m E y 8 591 156 m N), cerros Poros Orjo, Jatun Avanzada en cota 4253, cota 4279, cerros Tinquí Orjo y Sacsahuilca hasta la cumbre de un cerro sin nombre (punto de coordenadas UTM 590 982 m E y 8 577 666 m N).

**POR EL SURESTE Y SUR**

Limita con los distritos de Uchuraccay y Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la cumbre de un cerro sin nombre (punto de coordenadas UTM 590 982 m E y 8 577 666 m N), continúa en dirección general noroeste por la divisoria de aguas del río Pacchanga con el río Luricocha, pasando por las cumbres del cerro Matarojasa, cota 4562, cerro Sallio Orjo hasta alcanzar la señal geodésica 4551 (entre la laguna Angascacha y la laguna Morococha), hasta la cumbre del cerro Corihuilca (punto de coordenadas UTM 585 573 m E y 8 582 568 m N).

**POR EL SUROESTE**

Limita con el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Corihuilca (punto de coordenadas UTM 585 573 m E y 8 582 568 m N), continúa en dirección general noroeste por la divisoria de aguas del río Pacchanga (quebrada Parizahuayjo y quebrada Jagao) con el río Mantaro, pasando por la cumbre de los cerros Santiago, Runto Mojo, Chicuruyoc Orjo en cota 4370, hasta la cumbre del cerro Torongana, a partir de este punto, el límite desciende por la estribación noroeste del cerro Torongana hasta la desembocadura del río Pacchanga en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 577 291 m E y 8 587 896 m N).

**POR EL NOROESTE**

Limita con el distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura del río Pacchanga en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 577 291 m E y 8 587 896 m N), continúa en dirección sureste por el cauce medio del río Pacchanga hasta la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Pacchanga (punto de coordenadas UTM 583 163 m E y 8 586 520 m N); a partir de este punto el límite continúa en dirección general noreste aguas arriba por la línea media del cauce de la quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 583 622 m E y 8 586 807 m N), hasta su nacimiento, desde el cual el límite va en dirección hasta la cumbre del cerro Lango Orjo, de este cerro el límite desciende a la naciente de una quebrada sin nombre (punto de coordenadas UTM 585 457 m E y 8 590 365 m N), de este punto el límite prosigue en la dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada sin nombre hasta su confluencia con la quebrada Allpachaca (punto de coordenadas UTM 585 043 m E y 8 591 256

**El Peruano**

www.elperuano.pe | BOLETÍN OFICIAL

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

m N), de este punto el límite asciende por la estribación sur del cerro Puncojasha hasta alcanzar la cumbre del cerro Pucajasa, y continúa por la línea de cumbres de los cerros Ichu Rutuna, hasta la cumbre del cerro Quesera Orjo (punto de coordenadas UTM 586 607 m E y 8 595 295 m N), punto de inicio de la memoria descriptiva del límite del distrito de Chaca.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Chaca han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100 000 en la Zona 18 Sur, en el Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide del Sistema Geodésico Mundial de 1984=World Geodetic System-WGS-84; Hoja 2045 (26-ñ), edición 2-IGN, serie: J631, nombre Huanta, año 1972.

##### SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

##### TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

##### CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Chaca de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

##### QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

##### SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Chaca.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan las nuevas autoridades elegidas por elección popular e instalen en el nuevo distrito de Chaca, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Santillana, correspondiéndole además

el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

##### SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Santillana constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Chaca, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

##### ÚNICA. Modificación de la Ley 3000

Modifícase el artículo 2 de la Ley 3000, que crea el distrito de Santillana en la provincia de Huanta, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Dicho distrito tendrá por capital el pueblo de San José de Secce, y su territorio estará constituido por los siguientes pueblos o anexos: Aranhuyay, Marccaraccay, Mosocllaccta y Maihuavilca, limitando por el sur con el distrito de Chaca".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**MAPA DE UBICACION NACIONAL**

**MAPA DE UBICACION REGIONAL**

**MAPA DE UBICACION LOCAL**

**COORDENADAS UTM (metros)**

LIMITE CHACA  
 LIMITES DISTRITALES REFERENCIALES

COORDENADAS UTM			
N° VERTICE	ESTE	NORTE	
1	577291	8382895	
2	586609	8382905	
3	583988	8385480	
4	580082	8377055	
5	585578	8382908	

**CREACION DEL DISTRITO DE CHACA**  
**PROVINCIA DE HUANTA REGION HUANCABALDO**  
**LIMITE POLITICO ADMINISTRATIVO DE CHACA**

AUTORIDAD EMISORA: PCM  
 POLIGONO: 1  
 FECHA: 09 de Mayo 2015  
 ESCALA: 1:25 000  
 PROYECTO: 001-2015-00000-10000-10  
 INSTITUCION: PCM

